

VISTO

El Código Civil y Comercial de la República Argentina artículos 2073 y subsiguientes;

El Código de Fraccionamientos de Tierras 1279/03;

El contenido de la Ordenanza 1951/19 "Subdivisión Simple Asociada";

El contenido de la Ordenanza 2065/2020 "Fraccionamiento de Tierras";

Y CONSIDERANDO

Que surge de las mismas que en los últimos años rigieron tres normas legales distintas para regular lo referido a modalidades de fraccionamiento y uso de inmuebles, especialmente loteos, conjuntos inmobiliarios y propiedad horizontal.

Que tal diversidad de criterios implica la necesidad de unificar en forma más integral la solución de zonificación y fraccionamiento de uso de suelos para lo cual hace falta un estudio en profundidad de la temática.

Mientras tanto y con el fin de evitar aprobaciones que luego son irreversibles,

Que el artículo 2073 del Código Civil y Comercial define: "*Son conjuntos inmobiliarios los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquellos que contemplan usos mixtos, con arreglo a lo dispuesto en las normas administrativas locales.*"

Que conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 185 y 186 incisos 8, 9, 11 y 12 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal 8102;

Por ello.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

2106/21

Artículo 1º: Se suspende por el plazo de ciento cincuenta días (150) corridos a partir de la promulgación de la presente, la aprobación, presentación, visación y resolución y también aquellos proyectos que por vencimiento de los plazos hubieran caducado las aprobaciones o visaciones preexistentes **conjuntos inmobiliarios** en todo el ejido de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

Artículo 2º ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintidós** días del mes de **julio de Dos Mil Veintiuno (2021)**.

ORDENANZA N°: 2106/21.-

FOLIOS N°: 2881.-

S.V.V/M.G.P.-